



**Autoriza pago de Subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la beneficiaria doña Waly Helinor Plasencio Castro a don Víctor Bertino Agüero Agüero.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000361,**

**VALDIVIA,**

**18 ABR 2015**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda;
- b) El D.S. 105 (V. y U.) de 2015, que Modifica Decreto Supremo N°49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- c) **VIVIENDA** La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;
- d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- e) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.-

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 788, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06 de Febrero de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 6311 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49, Serie N° SPI0020140140001703, emitido con fecha 27 de Febrero de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que acredita que doña Waly Helinor Plasencio Castro, cédula nacional de identidad N° 8.988.815-B, ha sido beneficiada en lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), del 06 de Febrero del 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Resolución Exenta N° 062 de fecha 27 de Enero del 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 de V. y U. de 2011, a nombre de doña Waly Helinor Plasencio Castro, cédula nacional de identidad N° 8.988.815-B, comuna de Valdivia;
- d) El contrato de compraventa, prohibición e hipoteca Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 3 de Febrero de 2016, agregado bajo el repertorio N° 0558-2016, celebrado entre don Víctor Bertino Agüero Agüero, como parte vendedora, y doña Waly Helinor Plasencio Castro, como parte compradora, otorgado y autorizado ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la vivienda asciende a seiscientos cuarenta y seis coma sesenta y ocho unidades de fomento, de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 314 U.F corresponden al subsidio habitacional, c) 200 U.F. al subsidio diferenciado de localización, e) 30 U.F al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional f) 50 U.F. al subsidio de dos unidades de fomento por cada medio metro cuadrado que exceda a los treinta y siete como cincuenta metros cuadrados, correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el DS 49 (V y U) de 2011;
- e) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiario doña Waly Helinor Plasencio Castro, con fecha 26 de Febrero de 2016, a fojas 196, bajo el N° 290, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2016. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años constados desde la fecha de su inscripción a Fojas 114, bajo el N° 182, y en el Registro de Hipotecas, la Hipoteca de Primer Grado, inscrita a fojas 51 vta., bajo el N° 45, ambas constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos y de fecha 26 de Febrero del año 2016, en el Conservador de Bienes Raíces de Mariquina;
- f) El certificado de recepción municipal N° 035/95 de fecha 19 de Junio de 1995, Certificado de Regularización N° 22 de fecha 20 de Mayo de 2015, ambos emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Mariquina que efectúa la recepción definitiva de la vivienda ubicada en Calle Paulo Pedersen N° 2250, San José de la Mariquina. Con todo lo anterior dicto la siguiente:



